

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de moneda publicados el día 12 de febrero de 1949 de acuerdo con las disposiciones vigentes:

	CAMBIO OFICIAL	CAMBIO OFICIAL PREFERENTE
	Compra	Compra
Franco	4,15	6,23
Libras	44,13	—
Dólares	10,95	—
Liras	3,12	—
Franco suizo	25,435	381,52
Reichsmark	—	—
Franco belga	25,00	—
Florines	412,75	619,12
Escudos	44,13	—
Pesos moneda legal	2,60	—
Id. Turismo	—	3,90
Coronas suecas	3,05	4,57
Id. danesas	2,295	—
Pesos chilenos	25,46	—

MINISTERIO DEL EJERCITO

Junta Liquidadora del Material Automóvil del Ejército

CONCURSO PARA LA VENTA DE MATERIAL NO ÚTIL

Se pone a conocimiento de todas aquellas personas a quienes pudiera interesar que, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan estos concursos, tanto en procedimiento como en valoración, el próximo día 3 de marzo, se procederá a la adjudicación de material de automóviles entre los concursantes, con arreglo a las normas e instrucciones que tienen a su disposición en todas las Bases Regionales del Servicio de Automovilismo y Almacén Central (calle de Granada, número 53, Madrid).

Madrid, 10 de febrero de 1949.
572—O.

DELEGACIONES DE HACIENDA

GRANADA

Jurado Especial de Valoración de la Contribución de Usos y Consumos

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Desconociéndose el actual domicilio de don José Martínez Hita, que últimamente lo tuvo en Durcal, se le hace saber por medio de la presente que por este Jurado se le sigue el expediente número 119 de 1949, por contribución de Usos y Consumos, concepto Jabón, y motivo falta de presentación de la declaración del tercer trimestre de 1948, concediéndosele un plazo de diez días, contados a partir de la fecha de la inserción de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, para ver dicho expediente, por sí o por medio de representante legal; transcurrido el cual dispondrá de otros diez para formular las alegaciones que estime convenientes a su derecho.

Granada, 29 de enero de 1949.—El Secretario del Jurado, José Torres.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda-Presidente.

315—O.

MÁLAGA

Habiendo sufrido extravío la factura de cupones de la Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1.º de enero de 1927, vencimiento 1.º de julio de 1939, núm. 61 de esta Intervención, comprensiva de 18 cupones serie A, números 792.030 al 47; uno serie B, número 262.242; serie C, números 221.333 y 34, y serie E, número 13.900, se anuncia en este periódico oficial, en cumplimiento de lo ordenado

por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas y se interesa de la persona en cuyo poder se hallen su presentación en el Negociado de Deuda de esta Intervención de Hacienda, advirtiéndole que, transcurrido el plazo de un mes, a partir de la publicación en este periódico, se elevarán las diligencias oportunas al expresado Centro para la resolución que proceda, conforme a la Real Orden de 17 de abril de 1913.—El Delegado de Hacienda (ilegible).
325—O.

VALLADOLID

Habiendo sido solicitada la devolución de la fianza constituida por don Pedro de la Lama Tristany en la Caja General de Depósitos, a disposición del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia, para garantizar la gestión como Habilitado de Clases Pasivas, se hace público en este periódico oficial, a fin de que los que se consideren con derecho a formular alguna reclamación contra su gestión lo verifiquen en el término de tres meses siguientes a la publicación del presente, según previene el artículo sexto del Real Decreto de 14 de septiembre de 1925.

Valladolid, 31 de julio de 1948.—El Delegado de Hacienda, L. Mosquera.
566—O.

DELEGACIONES DE INDUSTRIA GUIPUZCOA

DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Peticionario: «Iberduero», S. A. San Sebastián. Guetaria, 13.

Objeto: Ampliación de su red de distribución en el casco de San Sebastián y barrio de Gros, construyendo una red a 13,2 KV. con tres cables subterráneos de 3x50 milímetros cuadrados, para el casco; dos de 3x35 milímetros cuadrados, para el barrio de Gros, y uno de 3x50 milímetros cuadrados para socorro. (Longitud total, 13.500 metros): 43 cabina; subterráneas de transformación de 13.200/220-127 V., con potencia global de 16.000 KVA. (39 sencillas y 4 dobles, con 2 transformadores de 100 KVA., 11 de 200 KVA. y 34 de 400 KVA.); red de baja tensión con 4.700 m. de línea subterránea de cables Stoe 3x95+1x50 milímetros cuadrados, y 11.800 de líneas aéreas (4 conductores) de diferentes secciones.

Esta instalación no precisa importaciones.

Se hace público para que los industriales que se consideren afectados por la ampliación solicitada presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria en San Sebastián, calle Prim, núm. 35.

San Sebastián, 29 de enero de 1949.—El Ingeniero Jefe, Rafael Latillade.
514—O.

LAS PALMAS DE GRAN. CANARIA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Don Salvador Pérez Vega. Domicilio: Risco Blanco, San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria).

Objeto de la ampliación: Instalar un grupo moultrador, compuesto de motor térmico de 14/17 C.V. de potencia y molino de piedras de 1,15 m. de diámetro, en la molinería hidráulica para elaboración de gofio que posee en Barranco del «Cercadillo», Risco Blanco (San Bartolomé de Tirajana).

Capacidad de producción total anual: 105.600 Kg. de gofio.

Maquinaria a importar: Eventualmente un motor de combustión interna de 14/17 C.V. de potencia, con valor estimado de 15.000 pesetas.

Lo que se hace público a los efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

A V I S O

Se hace público para general conocimiento que, aprobada por la Superioridad, desde 1.º de abril de 1948 rige la siguiente tarifa de suscripción a este periódico oficial:

	Pesetas
Trimestre	65,00
Semestre	130,00
Año	260,00
Número corriente..	1,00
» atrasado..	2,00
» con suplemento o anexo..	4,00

Por lo que los señores suscriptores deberán efectuar sus giros de acuerdo con la expresada tarifa, y aquellos que tuvieran abonado por adelantado alguno de los trimestres sucesivos, remesarán las correspondientes diferencias.

LA ADMINISTRACION

Las Palmas de Gran Canaria, 2 de febrero de 1949.—El Ingeniero Jefe, Manuel González.
559—O.

Peticionario: Don Manuel Rivero Sánchez.

Domicilio: Calle Joaquín Costa, número 68. Puerto de la Luz (Gran Canaria).

Objeto de la ampliación: Instalar una nueva máquina de imprimir de 28 x 38 centímetros de luz de rama en el taller de imprenta que posee en Puerto de la Luz.

Capacidad de producción total anual: Dos millones de impresos de diferentes clases.

No se precisa importación alguna. Lo que se hace público a los efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Las Palmas de Gran Canaria, 2 de febrero de 1949.—El Ingeniero Jefe, Manuel González.
558—O.

Peticionario: Unión Eléctrica de Canarias, S. A.

Domicilio: Viera y Clavijo, número 1. Las Palmas (Gran Canaria).

Objeto de la ampliación: Instalar dos nuevas estaciones transformadoras de energía eléctrica de 10 y 20 KVA. de capacidad, respectivamente, en Azuaje (Moya) y San Felipe (Guía).

Capacidad de transformación de las dos estaciones por hora: 30 KVA.

No se precisa importación alguna. Lo que se hace público a los efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Las Palmas de Gran Canaria, 2 de febrero de 1949.—El Ingeniero Jefe, Manuel González.

556—O.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Francisco González Gutiérrez.

Domicilio: Calle Veintinueve de Abril,

número 66. Puerto de la Luz (Gran Canaria).

Objeto de la petición: Instalar una nueva industria para elaboración de virutilla de madera para empaquetado de frutos en esta provincia.

Capacidad de producción anual: 600 toneladas métricas de virutilla.

Maquinaria a importar: Un motor de combustión interna de 60 C.V. de potencia, con valor aproximado de 70.000 pesetas.

Materias primas a importar por año: 660 Tm. de madera.

Lo que se hace público a los efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Las Palmas de Gran Canaria, 2 de febrero de 1949.—El Ingeniero Jefe, Manuel González.

537-O.

Peticionario: Distribuidora Industrial, Sociedad Anónima.

Domicilio: Calle Imeldo Seris, núm. 60. Santa Cruz de Tenerife.

Objeto de la petición: Instalar una nueva industria para fabricación de barnices, pinturas, disolventes y esmaltes en esta capital.

Capacidad de producción anual: 20.000 kilogramos de barnices, 240.000 Kg. de pinturas; 20.000 Kg. de disolventes y 20.000 kilogramos de esmaltes.

Materias primas a importar por año: 30.000 Kg. de aceite de linaza.

No se precisa importación de maquinaria.

Lo que se hace público a los efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Las Palmas de Gran Canaria, 2 de febrero de 1949.—El Ingeniero Jefe, Manuel González.

555-O.

Peticionario: Don José Joaquín Cárdenas Miranda.

Domicilio: Perojo, número 26. Las Palmas (Gran Canaria).

Objeto de la petición: Instalar un nuevo taller de imprenta en Puerto de la Luz.

Capacidad de producción anual: Impresos diversos en cantidad de 2.300.000.

No se precisa importación alguna.

Lo que se hace público a los efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Las Palmas de Gran Canaria, 2 de febrero de 1949.—El Ingeniero Jefe, Manuel González.

554-O.

LEÓN

INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Peticionario: «Eléctricas Leonesas, Sociedad Anónima».

Domicilio: León, Independencia, 1.

Objeto: Instalación de una subestación de transformación en Ponferrada, con un transformador de 7.500 KVA. y 132-44 KV.; otro de 7.000 KVA. y 44-33 KV.; otro de 2.500 KVA. y 44-10 KV.; otro de 50 KVA. y 10.000-220 V.

Se solicita importación de los elementos: 132 KV.

El resto se construirá con elementos existentes en España.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

León, 7 de febrero de 1949.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martín Santos.

333-O.

NEUVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Eduardo Rodríguez Fernández

Domicilio: Ponferrada.

Objeto: Instalar una cámara para la

conservación de huevos por el frío, de 9 x 3,75 metros y el correspondiente grupo frigorífico.

Se emplearán elementos existentes en España.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

León, 5 de febrero de 1949.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martín Santos.

332-O.

LERIDA

NEUVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Antonio Roca Jové. Objeto de la industria: Descascarar almendras.

Emplazamiento: Vilanova de Bellpuig. Capacidad de producción: 60.000 kilogramos anuales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Lérida, 2 de febrero de 1949.—El Ingeniero Jefe, F. Ferré Casamada.

60-O. (1)

MELILLA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Compañía Hispano Marroquí de Gas y Electricidad.

Domicilio: Roberto Cano, 2, Melilla.

Objeto de la industria: Producción y distribución de energía eléctrica.

Objeto de la ampliación: Instalar tres grupos Diesel-alternador con potencia total de 1.352 Kw. para aumentar la producción y normalizar el servicio público de suministro de energía eléctrica.

Se empleará maquinaria existente en España.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Roberto Cano, núm. 2.

Melilla, 31 de enero de 1949.—El Ingeniero Jefe, Luis M. Arigo J. énez.

61-O.

PALENCIA

NEUVA INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Peticionario: Don José Álvarez Barón, como Director-Gerente de «Distribuidora Palentina de Electricidad», domiciliada en Palencia, calle de Queipo de Llano, número 1.

Objeto de la petición: Construir seis líneas de transporte de energía eléctrica a 10.000 V.; la primera tendrá su origen en la línea que va de Osorno a Pitena y terminará en el transformador de Villanueva de Nabos, para suministrar fluido a esta localidad, a Villotilla y Villaturde; la segunda arrancará del centro de transformación de Villamorco y terminará en el de La Serna, para dar corriente a esta localidad y Nogal de las Huertas; la tercera partirá de la línea antes citada de Osorno a la Pitena y llegará hasta la subestación de la Cooperativa Harinera de Carrión, para suministrar alumbrado y fuerza a la fábrica de harinas que dicha Sociedad explota en Carrión, la cuarta arrancará de la misma línea general para terminar en un centro de transformación sito en el término de San Mamés para dar servicio a una trilladora; la quinta tendrá su origen en la línea a 10.000 V. que se extiende entre Melgar de Fernamental y Osorno

y llegará al transformador de la finca de don Angel Martínez, sita en el término de Osorno, y la sexta, que también arrancará de la línea anterior, terminará en el transformador reductor para el servicio de riego de la finca de don Gabriel Romero.

Se emplearán materiales de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, calle del Teniente A. Velasco, número 1.

Palencia, 29 de enero de 1949.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

553-O.

Peticionario: Don José Álvarez Barón, como Director-Gerente de «Distribuidora Palentina de Electricidad», domiciliado en Palencia, calle de Queipo de Llano, número 1.

Objeto de la petición: Construir una línea de transporte de energía eléctrica a 10.000 V., centro de transformación y red de baja para dar servicio de alumbrado y fuerza a Vañes.

Se emplearán materiales de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación, calle del Teniente A. Velasco, número 1.

Palencia, 29 de enero de 1949.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

552-O.

NEUVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Francisco Arranz Martínez, domiciliado en Palencia, Teniente A. Velasco, número 1.

Objeto de la petición: Instalar una fábrica de extracción de aceite de granilla de uva.

Producción: La correspondiente al tratamiento de 2.000 kilogramos de granilla por jornada de ocho horas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, calle del Teniente A. Velasco, número 1.

Palencia, 21 de enero de 1949.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

551-O.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

NEUVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Graciliano González Abreu, Marqués de Celada, 7, La Laguna.

Objeto: Instalación de una sala de proyecciones cinematográficas en Cruz de Piedra (Viña Nava) de La Laguna.

Producción: Dos-tres secciones diarias cor. un aforo, de 60 localidades.

Se emplearán materiales nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Méndez Núñez, número 42.

Santa Cruz de Tenerife, 29 de enero de 1949.—El Ingeniero Jefe, Juan Camiñ.

62-O.

VALLADOLID

TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Peticionario: Don Ramón Fernández Zumel.

Domicilio: Finca «El Palero», Carretera de Salamanca.—Valladolid.

Objeto: Instalar una línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión de 105 metros de longitud, que arrancará de una de «Electra Popular Vallisoletana», S. A., a 13.200 voltios, y centro de transformación con transformador de 30 KVA. para fines agrícolas de la finca «El Palero», situada en el kilómetro 2 de la carretera de Valladolid a Salamanca.

Emplearán elementos de producción nacional.

Se hace pública esta petición para aquellos industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Alcallarés, 1, principal.

Valladolid, 20 de enero de 1949.—El Ingeniero Jefe, Manuel A. Campuzano, 63-O.

CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS

F B R O

DIRECCIÓN.—EXPROPIACIONES

Obra: Aprovechamiento hidroeléctrico denominado Salto núm. 2, del que es

Relación que se cita

concesionaria la Sociedad «Energía e Industrias Aragonesas, S. A.»

Término municipal: Sallent de Gállego. (Expediente núm. 2)

Anuncio

Declaradas de urgente ejecución las obras de referencia, mediante Decreto de 25 de octubre de 1946, al efecto de que se les aplique, respecto a la expropiación forzosa, el procedimiento de urgencia previsto en la Ley de 7 de octubre de 1939, y practicadas las diligencias preliminares pertinentes, se ha señalado por esta Dirección a fecha del 22 del corriente mes y hora de las diez para proceder, sobre el terreno, al vantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas del citado término municipal afectadas por las mencionadas obras y comprendidas en el expediente reseñado al principio.

En consecuencia, se advierte a los propietarios que se relacionan a continuación, así como a los representantes de la Sociedad concesionaria, autoridades municipales y demás personas que por disposición legal hayan de concurrir a los expresados actos, que deberán constituirse en los inmuebles afectados en el día y hora que antes se indican y que podrán hacer uso de los derechos especificados al efecto en el artículo cuarto de la referida Ley.

Lo que se ha público para general conocimiento, cumpliendo lo prescrito en el artículo tercero de la misma Ley.

Zaragoza, 2 de febrero de 1949.—El Ingeniero Director, M. Echeverría.

zo primero, tramo segundo, cuyo presupuesto asciende a 499.972,90 pesetas, siendo el plazo de ejecución de veintidós meses y su abono con cargo a dos ejercicios de 360.000 pesetas para el año 1949 y de 139.972,90 pesetas para el de 1950. La fianza provisional será de 9.999,50 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 11 de marzo de 1949, a las diecisiete horas, en el domicilio de la Junta, ante la Comisión ejecutiva de la misma y con arreglo a las disposiciones vigentes.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Junta en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (cuatro pesetas cincuenta céntimos), o en papel común con póliza de igual precio, desechando, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador a quien le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mismo Real Decreto-ley de 6 de marzo de 1929.

El rematante quedará obligado a la observancia de lo dispuesto en el vigente Código del Trabajo, de 23 de agosto de 1926; Ley de 1 de septiembre de 1939 sobre retiro obrero y Ordenes ministeriales de 6 de octubre de 1939 y 2 de febrero de 1940 sobre el subsidio de vejez, Ley de 18 de julio de 1938 sobre subsidio familiar obligatorio, Decreto de 20 de octubre de 1938, Ley de 12 de julio de 1940 sobre descanso dominical, Orden de 20 de diciembre de 1940 y Decreto de 29 de marzo de 1941 sobre salario mínimo, Decreto de 8 de octubre de 1932 y Reglamento para aplicación de la Ley de accidentes del trabajo en la industria de 31 de enero de 1933, Ley de 17 de octubre de 1940, Decreto de 9 de marzo de 1940, modificado por Decreto de 21 de noviembre de 1947; Ley de 14 de febrero de 1907 y 24 de noviembre de 1939 sobre protección a la industria nacional, y demás disposiciones vigentes en la materia.

Las empresas, compañías o sociedades proponentes están obligadas además al cumplimiento del Real Decreto número 2.113, de 24 de diciembre de 1928, y Ordenes posteriores que les afecte.

Santa Cruz de Tenerife, 26 de enero de 1949.—El Gobernador-Presidente (ilegible).—P. A. de la C. E., el Secretario-Contador (ilegible).

Nota.—El licitador, además de la proposición, que ha de venir en pliego cerrado y lacrado, y con la firma del interesado, acompañará, por separado y a la vista, el resguardo de la fianza provisional, constituida en la Caja General de Depósitos o Sucursales y si esta se hiciera en efecto de la Deuda Pública, deberá ser presentada también la póliza de adquisición de los mismos, suscrita por el Agente de Cambio y Bolsa.

Si el licitador fuese contratista en ejercicio, presentará la documentación acreditativa de estar al corriente en el pago de la contribución industrial y de los seguros sociales. En todo caso para tomar parte en la subasta deberá tenerse presente lo dispuesto en la Orden ministerial de 29 de octubre de 1941.

Fecha «ut supra».—El Secretario-Contador (ilegible).

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, según cédula personal número, con domicilio en, (provincia de,) calle de, número, enterado del anuncio fecha, de, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia en, de, de, y de las

Número de orden	PROPIETARIOS	Vecindad	Clase de finca	Partido en que radica
-----------------	--------------	----------	----------------	-----------------------

PRESA, EMBALSE Y CANAL DEL GÁLLEGO

1.	Junta Vecinal	Sallent	Monte común	Las Grachas-Las Lagunas - Las Juevas - Fortún Gabás - El Catarrón.
2.	Benito Bergua Urieta	Idem	Pasto	Las Grachas.
3.	Blasa Serena López	Arnés	Cultivo	Cruzalda.
4.	Andrés Urieta Jericó	Sallent	Pasto	Idem.
5.	Felisa Ferrer Urieta	Idem	Cultivo	Idem.
6.	Juan Miguel Bergua Urieta	Idem	Idem	Idem.
7.	Nicolasa Lacasa Arrudi	Idem	Pasto	Idem.
8.	Juan Serena Ferrer	Idem	Cultivo	Las Lagunas.
9.	Pedro Domec Urieta	Idem	Pasto	Idem.
10.	Junta Vecinal	Idem	Cabañera	Idem.
11.	Elias Pueyo Urieta	Idem	Pasto	Idem.
12.	Jorge Guillén Val	Idem	Idem	Idem.
13.	Pablo del Cacho Val	Idem	Idem	Fuente del Señor.
14.	Angel Bergua López	Idem	Idem	Idem.
15.	Elena Franca Val	Idem	Pasto y cultivo.	Idem.
16.	Miguel Val Aznar	Idem	Cultivo	Las Lagunas.
17.	Josefa Laguna Lamencia	Idem	Pasto	Las Juevas.
18.	Felisa Ferrer Urieta	Idem	Idem	Idem.
19.	Marcelino Royo Serena	Idem	Idem	Fortún Gabás.
20.	José Mingarro Royo	Idem	Cultivo	Las Juevas.
21.	Junta Vecinal	Idem	Camino vecinal.	Idem.
22.	Eugenio Royo Aznar	Idem	Pasto	Las Lagunas.
23.	Rafael Royo Mingarro	Idem	Idem	Idem.

CHIMENEA DE EQUILIBRIO

24.	Pascual Pueyo Arrudi	Sallent	Pasto y cultivo.	Las Juevas.
25.	Emilio Fernández	Idem	Cultivo	Idem.
26.	Juan Serena Ferrer	Idem	Pasto	El Catarrón.
27.	Luciano Jericó Arrudi	Idem	Idem	Idem.
28.	Rosa Val Franca	Idem	Idem	Idem.

JUNTA ADMINISTRATIVA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

SUBASTAS

Obras de nueva construcción de carreteras

Hasta las trece horas del día 3 de marzo de 1949 se admitirán en la Secretaría de la Junta Administrativa de

Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife o en la de Las Palmas y Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de Nueva construcción de la carretera local de San Sebastián de la Gomera a Arure por Ayamosna, Tagasniche, Las Nieves, Agando, Cabeza de Toro y Laguna. Tro-

condiciones y requisitos que se exigen para la subasta de las obras de se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de marzo de 1929, en relación con las Ordenes de la Delegación del Trabajo de esta provincia de 20 de diciembre de 1940 y 22 de septiembre de 1943 (BOLETINES OFICIALES DEL ESTADO de 20 de enero de 1941 y 1 de octubre de 1943) y Decreto de 29 de marzo de 1941 sobre salarios mínimos.

(Fecha y firma del proponente.)

CONDICIONES particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales pertinentes, aprobadas por Real Decreto de 13 de marzo de 1933, han de regir en la contrata de las obras de nueva construcción del trozo primero, tramo segundo, de la carretera local de San Sebastián de la Gomera a Arure, por Ayamosna, Taganische, Las Nieves, Agando, Cabeza de Tror y Laguna, cuyo presupuesto de contrata es de 499.972,90 pesetas.

1.º El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante Notario en esta capital, dentro del término de veinte días, contados a partir de la aprobación del remate, y previo pago de los derechos de inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia y demás publicaciones.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura, deberá el rematante consignar como fianza el 4 por 100 del importe del presupuesto de contrata, con el aumento prescrito por Ley de 17 de octubre de 1940, si hubiere lugar a él; dicha fianza deberá ingresarse en la Caja General de Depósitos de Madrid, o en la Sucursal de esta provincia.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se aprueben la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de las contribuciones por derechos reales, industrial y de subsidios, y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.º El rematante queda obligado a presentar a esta Junta Administrativa, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo, de 23 de agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de jornales. Asimismo es obligación del contratista entregar a cada obrero que en la obra se emplee una cartilla en que conste la obra de que se trata, el nombre del obrero o empleado, servicios que éstos prestan u oficio que ejerzan y la fecha del contrato de trabajo, a que se refiere el primer párrafo de esta condición. En dicha cartilla se consignarán todas las liquidaciones de salarios que se hagan al obrero con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo y a las horas extraordinarias que hubiera trabajado, y tendrá una remuneración correlativa y

correspondiente a ésta, serán numerados los recibos que de tales cartillas habrán de facilitar los obreros al contratista como justificante de haber cumplido tal obligación.

5.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de cuarenta días, a partir de la fecha de la aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de veintinueve meses, a partir de la fecha de su adjudicación definitiva por la Comisión Ejecutiva de esta Junta.

6.º Los gastos de Dirección y Vigilancia, así como los de liquidación, serán de cuenta del adjudicatario, quien ingresará en la Depositaria-Pagaduría de esta Junta el 3 por 100 (tres por ciento) del importe de las certificaciones que le fueren expedidas, en la forma que determina el Decreto de 9 de marzo de 1940, modificado por Decreto de 21 de noviembre de 1947.

7.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Director técnico, y su abono se efectuará previo el descuento del 1,30 por 100.

8.º El abono al contratista del total de las obras ejecutadas valoradas a los precios de contrata hecha la deducción de la baja obtenida en la subasta, si la hubiere, y el descuento a que se refiere la condición octava, se efectuará con cargo a dos ejercicios económicos: de 360.000 pesetas para el año de 1949 y de pesetas 139.972,90 para el de 1950.

9.º El contratista queda obligado a la observancia de lo dispuesto en el vigente Código de Trabajo, de 23 de agosto de 1926; Ley de 14 de febrero de 1907 sobre protección a la industria nacional, Real Decreto sobre retiro obrero, de 19 de marzo de 1919, y Reglamento para su aplicación de 21 de enero de 1921; Ley de 4 de julio de 1932, Decreto de 8 de octubre y Reglamento de la Ley de accidentes del trabajo en la industria, de 31 de enero de 1933.

10. Serán de aplicación a esta contrata los preceptos de la Ley de 17 de julio de 1945, con la facultad que el artículo 13 de la misma otorga al Gobierno para su suspensión o definitiva derogación en cualquier momento.

11. También quedará obligado el contratista a la observancia de los preceptos de la Ley de 18 de octubre de 1940, Decreto de 9 de marzo de 1940, Ley de 18 de julio de 1938 sobre subsidio familiar obligatorio, Decreto de 20 de octubre de 1938, Ley de 13 de julio de 1940 sobre descanso dominical, Ley de 1 de septiembre de 1939 sobre retiro obrero y Ordenes ministeriales de 6 de octubre de 1939 y 2 de febrero de 1940 sobre subsidio de vejez, Orden de 20 de diciembre de 1940 y Decreto de 29 de marzo de 1941 sobre fijación de los salarios mínimos, artículo 91 del Reglamento de accidentes del trabajo y Decreto de 18 de junio de 1942 sobre obligación de concertar seguros con la Caja Nacional de Seguros y Accidentes del Trabajo, y demás disposiciones vigentes en la materia.

Santa Cruz de Tenerife, 26 de enero de 1949.—El Gobernador civil-Presidente (ilegible).—P. A. de la C. E., el Secretario-Contador (ilegible).

210-O.

Hasta las trece horas del día 3 de marzo de 1949 se admitirán en la Secretaría de la Junta Administrativa de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife o en la de Las Palmas y Jefatur: de Obras Públicas de esta provincia, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de nueva construcción del trozo 10 de la carretera C-30 de Santa Cruz de La Palma a Puntaorda por el Norte, cuyo presupuesto asciende a pese-

tas 499.972,07, siendo el plazo de ejecución de veintinueve meses, y su abono con cargo a dos ejercicios, de 375.000 pesetas para el año de 1949 y de pesetas 124.972,07 para 1950; la fianza provisional será de 3.993,55 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 12 de marzo de 1949, a las diecisiete horas, en el domicilio de la Junta, ante la Comisión Ejecutiva de la misma, y con arreglo a las disposiciones vigentes.

El proyecto, pliego e condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (cuatro pesetas cincuenta céntimos), o en papel común con póliza de igual precio, desechando, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador a quien le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B del mismo Real Decreto-ley, de 6 de marzo de 1929.

El rematante quedará obligado a la observancia de lo dispuesto en el vigente Código del Trabajo, de 23 de agosto de 1926; Ley de 1 de septiembre de 1939, sobre Retiro Obrero, y Ordenes ministeriales de 6 de octubre de 1939 y 2 de febrero de 1940, sobre el Subsidio de Vejez; Ley de 18 de julio de 1938, sobre Subsidio Familiar obligatorio; Decreto de 20 de octubre de 1938; Ley de 13 de julio de 1940, sobre Descanso Dominical; Orden de 20 de diciembre de 1940 y Decreto de 29 de marzo de 1941, sobre Salario mínimo; Decreto de 8 de octubre de 1932 y Reglamento para su aplicación de la Ley de Accidentes del trabajo en la industria, de 31 de enero de 1933; Ley de 17 de octubre de 1940; Decreto de 9 de marzo de 1940, modificado por Decreto de 21 de noviembre de 1947; Ley de 14 de febrero de 1907 y 24 de noviembre de 1939, sobre Protección a la industria nacional, y demás disposiciones vigentes en la materia.

Las empresas, compañías o sociedades proponentes están obligadas, además, al cumplimiento del Real Decreto número 2.113, de 24 de diciembre de 1948, y Ordenes posteriores que les afecte.

Santa Cruz de Tenerife, 26 de enero de 1949.—El Gobernador Presidente (ilegible).—P. A. de la C. E., el Secretario-Contador, Elicio Lecuona Díaz.

Nota.—El licitador, además de la proposición, que ha de venir en pliego cerrado y lacrado y con la firma del interesado, acompañará por separado y a la vista el resguardo de la fianza provisional, constituida en la Caja General de Depósitos o Sucursales, y si ésta se hiciera en efectos de la Deuda Pública, deberá ser presentada también la póliza de adquisición de los mismos suscrita por el Agente de Cambio y Bolsa.

Si el licitador fuese contratista en ejercicio, presentará la documentación acreditativa de estar corriente en el pago de la contribución industrial y de los seguros sociales. En todo caso, para tomar parte en la subasta, deberá tenerse presente lo dispuesto en la Orden ministerial de 29 de octubre de 1941.

Fecha: *ut supra*.—El Secretario-Contador, Elicio Lecuona Díaz.

Modelo de proposición

Do.º vecino de provincia de según cédula personal número con domicilio en (provincia de), calle de núm.º enterado del anuncio fecha de de publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de esta provincia en de de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la subasta de las obras de se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta su-

jeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

Aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letras, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada de 1 de trabajo y por hora extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de marzo de 1929, en relación con las Ordenes de la Delegación del Trabajo de esta provincia de 20 de diciembre de 1940 y 22 de septiembre de 1943 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de enero de 1941 y 1.º de octubre de 1943) y Decreto de 29 de marzo de 1941 sobre salarios mínimos.

(Fecha y firma del proponente.)

CONDICIONES particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales pertinentes, aprobadas por Real Decreto de 13 de marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de nueva construcción del trozo décimo de la carretera C-830 de Santa Cruz de La Palma a Puntagorda, por el Norte, cuyo presupuesto de contrata es de 499.927,07 pesetas.

1.º El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante Notario en esta capital, dentro del término de veinte días, contados a partir de la aprobación del remate, y previo pago de los derechos de inserción del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia y demás publicaciones.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura, deberá el rematante consignar como fianza el 4 por 100 del importe del presupuesto de contrata, con el aumento prescrito por Ley de 17 de octubre de 1940, si hubiere lugar a él; dicha fianza deberá ingresarse en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la Sucursal de esta provincia.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se prueben la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de las contribuciones por derechos reales, industrial y de subsidios, y de los daños y perjuicios si los hubiere.

4.º El rematante queda obligado a presentar a esta Junta Administrativa, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo de 23 de agosto de 1928, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de jornales. Asimismo es obligación del contratista entregar a cada obrero que en la obra se emplee una cartilla en que conste la obra de que se trata, el nombre del obrero o empleado, servicios que éstos prestan u oficio que ejercen y la fecha del contrato de trabajo a que se refiere el primer párrafo de esta condición. En dicha cartilla se consignarán todas las liquidaciones de salarios que se hagan al obrero con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo y a las horas extraordinarias que hubiera trabajado, y tendrá una numeración correlativa y correspondiendo a ésta, serán numerados los recibos que de tales cartillas habrán de facilitarse los obreros al contratista como justificante de haber cumplido tal obligación.

5.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de cuarenta días, a partir de la fecha de la

aprobación del remate y deberán quedar terminadas en el plazo de veintidós meses, a partir de la fecha de su adjudicación definitiva por la Comisión Ejecutiva de esta Junta.

6.º Los gastos de Dirección y Vigilancia, así como los de liquidación serán de cuenta del adjudicatario, quien ingresará en la Depositaria-Pagaduría de esta Junta el 3 por 100 (tres por ciento) del importe de las certificaciones que le fueren expedidas, en la forma que determina el Decreto de 9 de marzo de 1940, modificado por Decreto de 21 de noviembre de 1940.

7.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Director técnico y su abono se efectuará previo el descuento del 1,30 por 100.

8.º El abono al contratista del total de las obras ejecutadas, valoradas a los precios de contrata, hecha la deducción de la baja obtenida en la subasta, si la hubiere y el descuento a que se refiere la condición octava, se efectuará con cargo a dos ejercicios económicos de pesetas 375.000 para el año de 1949 y de 124.927,07 para el de 1950.

9.º El contratista queda obligado a la observancia de lo dispuesto en el vigente Código del Trabajo de 23 de agosto de 1926, Ley de 14 de febrero de 1907 sobre Protección a la Industria Nacional, Real Decreto sobre Retiro Obrero de 19 de marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de enero de 1921, Ley de 4 de julio de 1932, Decreto de 8 de octubre y Reglamento de la Ley de Accidentes del trabajo en la industria de 31 de enero de 1933.

10. Serán de aplicación a esta contrata los preceptos de la Ley de 17 de julio de 1945, con la facultad que el artículo 13 de la misma otorga al Gobierno para su suspensión o definitiva derogación en cualquier momento.

11. También quedará obligado el contratista a la observancia de los preceptos de la Ley de 18 de octubre de 1940; Decreto de 9 de marzo de 1940; Ley de 18 de julio de 1938, sobre Subsidio Familiar Obligatorio; Decreto de 20 de octubre de 1938; Ley de 13 de julio de 1940, sobre Descanso dominical; Ley de 1.º de septiembre de 1938, sobre Retiro Obrero y Ordenes ministeriales de 8 de octubre de 1939 y 2 de febrero de 1940, sobre Subsidio de Vejez; Orden de 20 de diciembre de 1940 y Decreto de 29 de marzo de 1941, sobre fijación de los salarios mínimos; artículo 91 del Reglamento de Accidentes del Trabajo y Decreto de 18 de junio de 1942, sobre obligación de concertar seguros con la Caja Nacional de Seguros y Accidentes del Trabajo y demás disposiciones vigentes en la materia.

Santa Cruz de Tenerife, 26 de enero de 1949.—El Gobernador civil-Presidente, (ilegible).—P. A. de la C. E., el Secretario-Contador, Elicio Lecuona Díaz.

211—O.

SUBASTAS

Obras de reparación de carreteras

Hasta las trece horas del día 2 de marzo de 1949 se admitirán en la Secretaría de la Junta Administrativa de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife o en la de Las Palmas y Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación entre los kilómetros 39 y 42 al 46 de la carretera C-820 de Santa Cruz de Tenerife a Guía de Isora, por el Norte, cuyo presupuesto asciende a 346.016,60 pesetas, siendo el plazo de ejecución de veinte meses, y su abono con cargo a dos ejercicios; de 200.000 pesetas para 1949 y de 146.016,60 pesetas para el año de 1950; la fianza provisional será de 6.920,35 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 9 de marzo de 1949, a las diecisiete horas, en el domicilio de la Junta, ante la Comi-

sión Ejecutiva de la misma y con arreglo a las disposiciones vigentes.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (cuatro pesetas cincuenta céntimos) o en papel común con póliza de igual precio, desechando, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador a quien le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B del mismo Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929.

El rematante quedará obligado a la observancia de lo dispuesto en el vigente Código del Trabajo, de 23 de agosto de 1926; Ley de 1.º de septiembre de 1939 sobre Retiro obrero, y Ordenes ministeriales de 6 de octubre de 1939 y 2 de febrero de 1940 sobre el Subsidio de vejez; Ley de 18 de julio de 1938 sobre Subsidio familiar obligatorio; Decreto de 20 de octubre de 1938; Ley de 13 de julio de 1940 sobre Descanso dominical; Orden de 20 de diciembre de 1940 y Decreto de 29 de marzo de 1941 sobre Salario mínimo; Decreto de 8 de octubre de 1932 y Reglamento para aplicación de la Ley de Accidentes del trabajo en la industria, de 31 de enero de 1933; Ley de 17 de octubre de 1940; Decreto de 9 de marzo de 1940, modificado por Decreto de 21 de noviembre de 1947; Ley de 14 de febrero de 1907 y 24 de noviembre de 1939 sobre Protección a la Industria Nacional, y demás disposiciones vigentes en la materia.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas, además, al cumplimiento del Real Decreto número 2113 de 24 de diciembre de 1928 y Ordenes posteriores que les afecte.

Santa Cruz de Tenerife, 26 de enero de 1949.—El Gobernador Presidente (ilegible).—P. A. de la C. E., el Secretario-Contador, Elicio Lecuona Díaz.

Nota.—El licitador, además de la proposición, que ha de venir en pliego cerrado y lacrado y con la firma del interesado, acompañará por separado y a la vista el resguardo de la fianza provisional constituida en la Caja General de Depósitos o sucursales, y si ésta se hiciera en efectos de la Deuda Pública deberá ser presentada también la póliza de adquisición de los mismos suscrita por el Agente de Cambio y Bolsa.

Si el licitador fuese contratista en ejercicio, presentará la documentación acreditativa de estar al corriente en el pago de la contribución industrial y de los seguros sociales. En todo caso, para tomar parte en la subasta deberá tenerse presente lo dispuesto en la Orden ministerial de 29 de octubre de 1941.

Fecha «ut supra».—El Secretario-Contador, Elicio Lecuona Díaz.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, según cédula personal núm., con domicilio en (provincia de), calle de, número, enterado del anuncio fecha de de publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y de esta provincia en de de, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la subasta de las obras de, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letras, por la que se comprometo a la ejecución de las obras).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de marzo de 1929, en relación con las Ordenes de la Delegación del Trabajo de esta provincia de 20 de diciembre de 1940 y 22 de septiembre de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de enero de 1941 y 1.º de octubre de 1943) y Decreto de 29 de marzo de 1941 sobre salarios mínimos.

(Fecha y firma del proponente.)

212—O.

Hasta las trece horas del día 2 de marzo de 1949 se admitirán en la Secretaría de la Junta Administrativa de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife o en la de Las Palmas y Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación en el kilómetro 1 de la carretera L-8.211 de La Orotava al Puerto de la Cruz, cuyo presupuesto asciende a 60.576,25 pesetas, siendo el plazo de ejecución de ocho meses y su abono con cargo a un ejercicio de 60.576,25 pesetas, correspondiente al año de 1949; la fianza provisional será de 1.211,55 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 9 de marzo de 1949, a las diecisiete horas, en el domicilio de la Junta, ante la Comisión Ejecutiva de la misma y con arreglo a las disposiciones vigentes.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (cuatro pesetas cincuenta céntimos) o en papel común con póliza de igual precio, desechando, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador a quien le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mismo Real Decreto-ley de 6 de marzo de 1929.

El rematante quedará obligado a la observancia de lo dispuesto en el vigente Código del Trabajo, de 23 de agosto de 1928; Ley de 1 de septiembre de 1939 sobre Retiro obrero, y Ordenes ministeriales de 6 de octubre de 1939 y 2 de febrero de 1940 sobre el Subsidio de vejez; Ley de 18 de julio de 1938 sobre Subsidio familiar obligatorio; Decreto de 20 de octubre de 1938; Ley de 13 de julio de 1940 sobre Descanso dominical; Orden de 20 de diciembre de 1940 y Decreto de 29 de marzo de 1941 sobre Salario mínimo; Decreto de 8 de octubre de 1932 y Reglamento para aplicación de la Ley de Accidentes del trabajo en la industria, de 31 de enero de 1933; Ley de 17 de octubre de 1940; Decreto de 9 de marzo de 1940, modificado por Decreto de 21 de noviembre de 1947; Ley de 14 de febrero de 1907 y 24 de noviembre de 1939 sobre Protección a la industria nacional, y demás disposiciones vigentes en la materia.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas, además, al cumplimiento del Real Decreto número 2.113 de 24 de diciembre de 1928 y Ordenes posteriores que les afecte.

Santa Cruz de Tenerife, 26 de enero de 1949.—El Gobernador Presidente (ilegible).—P. A. de la C. E., el Secretario-Contador, Elicio Lecuona Díaz.

Nota.—El licitador, además de la proposición, que ha de venir en pliego cerrado y lacrado y con la firma del interesado, acompañará por separado y a la vista el resguardo de la fianza provisional constituida en la Caja General de Depósitos o sucursales, y si ésta se hicie-

ra en efectos de la Deuda Pública deberá ser presentada también la póliza de adquisición de los mismos suscrita por el Agente de Cambio y Bolsa.

Si el licitador fuese contratista en ejercicio, presentará la documentación acreditativa de estar al corriente en el pago de la contribución industrial y de los seguros sociales. En todo caso, para tomar parte en la subasta deberá tenerse presente lo dispuesto en la Orden ministerial de 29 de octubre de 1941.

Fecha «ut supra».—El Secretario-Contador, Elicio Lecuona Díaz.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, según cédula personal núm., con domicilio en (provincia de), calle de, número, enterado del anuncio fecha de de, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de esta provincia en de de, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la subasta de las obras de, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letras, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de marzo de 1929, en relación con las Ordenes de la Delegación del Trabajo de esta provincia de 20 de diciembre de 1940 y 22 de septiembre de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de enero de 1941 y 1.º de octubre de 1943) y Decreto de 29 de marzo de 1941 sobre salarios mínimos.

(Fecha y firma del proponente.)

213—O.

Hasta las trece horas del día 2 de marzo de 1949 se admitirán en la Secretaría de la Junta Administrativa de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife o en la de Las Palmas y Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación entre los kilómetros 23 al 28 de la carretera del Puerto de San Marcos a Guía, Sección de Icod a Guía, cuyo presupuesto asciende a 413.912,60 pesetas, siendo el plazo de ejecución de veintidós meses, y su abono con cargo a dos ejercicios, de 200.000 pesetas para 1949 y de 213.912,60 pesetas para 1950; la fianza provisional será de 8.278,30 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 9 de marzo de 1949, a las diecisiete horas, en el domicilio de la Junta, ante la Comisión Ejecutiva de la misma y con arreglo a las disposiciones vigentes.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (cuatro pesetas cincuenta céntimos) o en papel común con póliza de igual precio, desechando, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador a quien le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mismo Real Decreto-ley de 6 de marzo de 1929.

El rematante quedará obligado a la ob-

servancia de lo dispuesto en el vigente Código del Trabajo, de 23 de agosto de 1928; Ley de 1 de septiembre de 1939 sobre Retiro obrero, y Ordenes ministeriales de 6 de octubre de 1939 y 2 de febrero de 1940 sobre el Subsidio de vejez; Ley de 18 de julio de 1938 sobre Subsidio familiar obligatorio; Decreto de 20 de octubre de 1938; Ley de 13 de julio de 1940 sobre Descanso dominical; Orden de 20 de diciembre de 1940 y Decreto de 29 de marzo de 1941 sobre Salario mínimo; Decreto de 8 de octubre de 1932 y Reglamento para aplicación de la Ley de Accidentes del trabajo en la industria, de 31 de enero de 1933; Ley de 17 de octubre de 1940; Decreto de 9 de marzo de 1940, modificado por Decreto de 21 de noviembre de 1947; Ley de 14 de febrero de 1907 y 24 de noviembre de 1939 sobre Protección a la industria nacional, y demás disposiciones vigentes en la materia.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas, además, al cumplimiento del Real Decreto número 2.113 de 24 de diciembre de 1928 y Ordenes posteriores que les afecte.

Santa Cruz de Tenerife, 26 de enero de 1949.—El Gobernador Presidente (ilegible).—P. A. de la C. E., el Secretario-Contador, Elicio Lecuona Díaz.

Nota.—El licitador, además de la proposición, que ha de venir en pliego cerrado y lacrado y con la firma del interesado, acompañará por separado y a la vista el resguardo de la fianza provisional constituida en la Caja General de Depósitos o sucursales, y si ésta se hiciera en efectos de la Deuda Pública deberá ser presentada también la póliza de adquisición de los mismos suscrita por el Agente de Cambio y Bolsa.

Si el licitador fuese contratista en ejercicio, presentará la documentación acreditativa de estar al corriente en el pago de la contribución industrial y de los seguros sociales. En todo caso, para tomar parte en la subasta deberá tenerse presente lo dispuesto en la Orden ministerial de 29 de octubre de 1941.

Fecha «ut supra».—El Secretario-Contador, Elicio Lecuona Díaz.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, según cédula personal núm., con domicilio en (provincia de), calle de, número, enterado del anuncio fecha de de, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de esta provincia en de de, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la subasta de las obras de, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letras, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de marzo de 1929, en relación con las Ordenes de la Delegación del Trabajo de esta provincia de 20 de diciembre de 1940 y 22 de septiembre de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de enero de 1941 y 1.º de octubre de 1943) y Decreto de 29 de marzo de 1941 sobre salarios mínimos.

(Fecha y firma del proponente.)

214—O.

Hasta las trece horas del día 2 de marzo de 1949 se admitirán en la Secretaría de la Junta Administrativa de Obras Pú-

blicas de Santa Cruz de Tenerife o en la de Las Palmas y Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, a horas hábiles de oficina, proposiciones, para optar a la subasta de las obras de reparación entre los kilómetros 1 al 7 de la carretera L-8.210 de Icod a Buenavista, cuyo presupuesto asciende a 329.558,95 pesetas, siendo el plazo de ejecución de veinte meses y su abono con cargo a dos ejercicios de 100.000 pesetas para 1949 y de 229.558,95 pesetas para el año de 1950; la fianza provisional será de 6.591,20 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 9 de marzo de 1949, a las diecisiete horas, en el domicilio de la Junta, ante la Comisión Ejecutiva de la misma y con arreglo a las disposiciones vigentes.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (cuatro pesetas cincuenta céntimos) o en papel común con póliza de igual precio, desechando, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador a quien le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mismo Real Decreto-ley de 6 de marzo de 1929.

El rematante quedará obligado a la observancia de lo dispuesto en el vigente Código del Trabajo, de 23 de agosto de 1926; Ley de 1 de septiembre de 1939 sobre Retiro obrero, y Ordenes ministeriales de 6 de octubre de 1939 y 2 de febrero de 1940 sobre el Subsidio de vejez; Ley de 18 de julio de 1938 sobre Subsidio familiar obligatorio; Decreto de 20 de octubre de 1938; Ley de 13 de julio de 1940 sobre Descanso dominical; Orden de 20 de diciembre de 1940 y Decreto de 29 de marzo de 1941 sobre Salario mínimo; Decreto de 8 de octubre de 1932 y Reglamento para aplicación de la Ley de Accidentes del trabajo en la industria, de 31 de enero de 1933; Ley de 17 de octubre de 1940; Decreto de 9 de marzo de 1940, modificado por Decreto de 21 de noviembre de 1947; Ley de 14 de febrero de 1907 y 24 de noviembre de 1939 sobre Protección a la industria nacional, y demás disposiciones vigentes en la materia.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas, además, al cumplimiento del Real Decreto número 2.113 de 24 de diciembre de 1928 y Ordenes posteriores que les afecte.

Santa Cruz de Tenerife, 26 de enero de 1949.—El Gobernador Presidente (ilegible).—P. A. de la C. E., el Secretario-Contador, Elicio Lecuona Diaz.

Nota.—El licitador, además de la proposición, que ha de venir en pliego cerrado y lacrado y con la firma del interesado, acompañará por separado y a la vista el resguardo de la fianza provisional constituida en la Caja General de Depósitos o sucursales, y si ésta se hiciera en efectos de la Deuda Pública deberá ser presentada también la póliza de adquisición de los mismos suscrita por el Agente de Cambio y Bolsa.

Si el licitador fuese contratista en ejercicio, presentará la documentación acreditativa de estar al corriente en el pago de la contribución industrial y de los seguros sociales. En todo caso, para tomar parte en la subasta deberá tenerse presente lo dispuesto en el Orden ministerial de 29 de octubre de 1941.

Fecha aut supra.—El Secretario-Contador, Elicio Lecuona Diaz.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, según cédula personal núm., con domicilio en (provincia de, calle de, número, enterado del anuncio fecha, de de, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL

ESTADO y de esta provincia en de de, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la subasta de las obras de, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letras, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de marzo de 1929, en relación con las Ordenes de la Delegación del Trabajo de esta provincia de 20 de diciembre de 1940 y 22 de septiembre de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de enero de 1941 y 1.º de octubre de 1943) y Decreto de 29 de marzo de 1941 sobre salarios mínimos.

(Fecha y firma del proponente.)

215—O.

A Y U N T A M I E N T O S

EL ESPINAR (SEGOVIA)

SUBASTA DE MADERAS

El día 5 de marzo próximo a las doce de la mañana tendrá lugar en la Casa Consistorial la apertura de pliegos para las subastas de aprovechamientos primarios del monte de estos propios titulado «Dehesa de la Garganta» para el año forestal de 1948-49 en la siguiente forma:

Lote 1.º Número de pinos, 2.984; metros cúbicos de madera con corteza, 2.469.667; cupo para traviesas, 740.900 metros cúbicos; tipo máximo de licitación, 706.462,15 pesetas; tipo mínimo, 626.754,53 pesetas.

Lote 2.º Número de pinos, 2.880; metros cúbicos de madera con corteza, 2.864.662; cupo de traviesas, 859.398 metros cúbicos; tipo máximo de licitación, 879.963,95 pesetas; tipo mínimo, pesetas 795.448,94.

Lote 3.º Número de pinos, 1.500; metros cúbicos de madera con corteza, 710.490; cupo de traviesas, 142.098 metros cúbicos; tipo máximo de licitación, 201.265,60 pesetas; tipo mínimo, pesetas 184.479,42.

Lote 4.º Número de pinos, 8.115; metros cúbicos de madera con corteza, 942.023 metros; cupo de traviesas, 29.575; tipo máximo de licitación, 187.106,61 pesetas; tipo mínimo, 167.162,29 pesetas.

El grupo a que corresponde estar clasificado, es el primero. Los certificados a exigir a los adquirentes son de las clases A, B. ó C.

Las proposiciones, una para cada lote, acompañadas del certificado profesional y hoja anexa de compras, se presentarán en la Intervención municipal desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta el anterior inclusive al en que ha de celebrarse la apertura de pliegos, en las horas de diez a trece. Un pliego aparte se presentará el documento que acredite la personalidad del proponente y carta de pago del depósito provisional del cinco por ciento de la subasta que se licite; siendo la definitiva que habrá de prestar el rematante, del diez por ciento del remate.

Será obligación del rematante abonar un canon de 250 pesetas por metro cúbico subastado, pago de los gastos de gestión técnica, los de formación y reintegro del expediente, inserción de anuncios, honorarios del Notario autorizante, reintegro y derechos reales de la escritura

de subasta y contrato y demás que sean inherentes.

El Ayuntamiento se reserva el ejercicio del derecho de tanteo en la forma determinada por el artículo 86 de las Instrucciones de 17 de octubre de 1925. Los productos habrán de ser elaborados en este término municipal, tanto para evitar los gastos de desplazamiento como para facilitar trabajo a los obreros locales especializados.

En lo no previsto en este anuncio se estará a lo que disponen los pliegos de condiciones facultativas del Distrito Forestal y económico-administrativas del Ayuntamiento; anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, Reglamento de contratación municipal y Ordenes del Servicio de la Madera y de la Dirección de Montes de 30 de noviembre de 1948.

Las proposiciones, en papel de clase sexta, se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición

Don, vecino de, según justificada con el certificado profesional de la clase, núm., enterado de los anuncios insertos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, y pliegos de condiciones para adquirir en pública subasta el aprovechamiento de productos primarios del monte «Dehesa de la Garganta», de los propios de El Espinar, para el año forestal 1948-49, se comprometo a adquirir los productos del lote núm. (primero, segundo, tercero o cuarto), con sujeción a dichas condiciones, por la cantidad de pesetas (en letra).

Los efectos precedentes han de constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras núm. presentada de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con estas subastas son:

Area económica correspondiente a la hoja de compra número, presentada

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras número, presentada

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta

a) Índice de empresa, correspondiente en el certificado profesional a la hoja de compras núm., presentada

b) Porcentaje del saldo, respecto a la capacidad máxima de adquisición, relativos ambos a la hoja de compras presentada

c) Índice de adjudicación, sin tener en cuenta el índice adicional ($c = a + b$).

d) Índice adicional.

D) Índice de adjudicación total ($I = c + d$).

Fecha y firma del proponente.

El Espinar, 4 de febrero de 1949.—El Alcalde, Miguel Maricalva.

205—O.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE ESPAÑA

MADRID

El Consejo general del Banco de España, de conformidad con las disposiciones de los Estatutos y Reglamento en vigor, ha acordado que la Junta general ordinaria de señores accionistas correspondiente al presente año y que se refiere al ejercicio de 1948 celebre sus sesiones los días 10 y 24 de abril próximo, a las tres y media de la tarde, en el domicilio social del Banco.

La primera reunión se dedicará a la lectura y reparto de la Memoria, del Balance, y al sorteo de los señores accionistas que han de formar la Junta a que se refiere el artículo 44 de los Estatutos.

Durante los días hábiles de la semana siguiente a esta primera sesión, podrán presentar los señores accionistas, en las

horas de oficina. las proposiciones a que se contraen los apartados c) y d) del artículo 69 de los Estatutos, que deberán reunir los requisitos prevenidos en el artículo 71 de los mismos, y expresar, además, el apartado en que cada una se apoye.

En la segunda reunión serán examinados la Memoria y el Balance, así como los dictámenes del Consejo sobre las proposiciones que, en su caso, hubieran presentado los accionistas, procediéndose asimismo a la renovación de los Consejeros a los que corresponde cesar conforme al artículo 43 de los Estatutos vigentes.

Tienen derecho de asistencia a la Junta, según el artículo 63 de los mencionados Estatutos, todos los señores accionistas que en 10 de enero del corriente año poseyeran en propiedad o en usufructo cincuenta o más acciones, siempre que las conserven inscritas a su nombre el día de la celebración de aquélla. La lista correspondiente, aprobada por el Consejo, estará de manifiesto en las Oficinas del Banco, en Madrid. Los comprendidos en dicha lista podrán obtener en el Negociado de Acciones, hasta el día 7 de abril próximo y durante las horas de oficina, la papeleta de entrada, requisito indispensable para participar en el sorteo a que se refiere el artículo 44, ya citado. Los que habiendo obtenido dicha papeleta enajenen sus acciones o pierdan la representación legal que ostentaron o queden con un número de acciones inferior a 50, perderán su derecho de asistencia a la Junta.

Los señores accionistas deberán registrar su asistencia, durante la primera reunión y hasta treinta minutos después de declarada abierta la segunda, ante la representación del Banco.

La asistencia a la Junta es unipersonal y no puede delegarse. La representación de entidades, mujeres casadas, menores e incapacitados, se conferirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 64 de los Estatutos.

Madrid, 8 de febrero de 1949.—El Secretario general, Alberto de Alcocer.
323—P.

DELEGACION OFICIAL DEL ESTADO EN LAS INDUSTRIAS SIDERURGICAS D. O. F. I. S.

Necesitando la Delegación Oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas publicar la Memoria de actividades correspondientes al pasado año 1947, por el presente se abre concurso entre los industriales del Ramo para la confección del mismo, pudiendo presentarse las proposiciones con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Asesoría Jurídica de este Organismo, sito en la calle del General Mola, núm. 13, todos los días laborables de once a una de la mañana, procediéndose a la adjudicación el día 20 del corriente mes.

Madrid, 9 de febrero de 1949.
El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.
583—P.

COMERCIAL DEL AMONIACO ESPANOL, S. A.

MADRID

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria el día 10 de marzo del presente año, a las cuatro y media de la tarde, en el domicilio social de esta Sociedad, Barquillo, núm. 1, cuarto.

Orden del día

Gestión del Consejo durante el año 1948.
Memoria.
Balance al 31 de diciembre de 1948.
Renovación de Consejeros.
Asuntos varios.
Para usar del derecho de asistencia, los señores accionistas deben cumplir las for-

malidades establecidas en el artículo 16 de los Estatutos.

Madrid, 7 de febrero de 1949.—El Consejo de Administración.
561—P.

CACAHUAL, S. A.

Madrid

Se convoca a los accionistas de Caca-hual, S. A., a Junta general ordinaria para el día 25 de febrero actual a las tres de la tarde en el domicilio social a los efectos del artículo 35 de los Estatutos.

Madrid, 4 de febrero de 1949.—El Presidente.
576—P.

REAL COMPANIA ASTURIANA DE MINAS (S. A. BELGA)

Esta Compañía participa a los poseedores de Obligaciones de la misma que a partir del día 15 del actual mes de febrero, se abonará el cupón núm. 39 de la emisión de 1929.

El pago se efectuará en los Bancos Ur-quijo y Español de Crédito y en sus filiales de provincias, cuyos establecimientos facilitarán los impresos necesarios.

Madrid, 10 de febrero de 1949.—Arturo Ruiz-Falco Vilanova.
581—P.

FOMENTO DE INTERCAMBIOS COMERCIALES, S. A.

Madrid

SUSCRIPCIÓN PÚBLICA DE ACCIONES

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 28 de febrero de 1947, se anuncia suscripción pública de mil acciones, con valor nominal de doscientas cincuenta pesetas cada una, representativas de capital de esta Compañía.

Estas acciones, cuyo precio es el del propio valor nominal, sin reservas imputables a ninguna de ellas, serán totalmente desembolsadas en el acto de la suscripción, que tendrá lugar en el domicilio social, calle de Fernánflor, núm. 8, Madrid, durante quince días a contar desde el de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 31 de enero de 1949.—El Consejo de Administración.
560—P.

PORTLAND VALDERRIVAS, C. M. A.

El Consejo de Administración convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria para el día 23 del corriente mes, a las cinco de la tarde, en el domicilio social, Héroes del Diez de Agosto, número 2.

Las credenciales de asistencia se despacharán hasta el día 26 inclusive.

Madrid, 9 de febrero de 1949.—El Consejero-Secretario, M. Latorre del Castillo.
584—P.

«INMOBILIARIA URBIS», S. A.

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas, que se celebrará en el domicilio social, calle de Marqués de Riscal, núm. 11, Madrid, el día 4 del próximo mes de marzo, a las once horas en primera convocatoria, y, en su caso, una hora después, en segunda, con sujeción a lo previsto en los artículos 20, 24 y concordantes de los Estatutos sociales y con el siguiente

Orden del día

1.º Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior.

2.º Renovación del Consejo de Administración.

Los señores accionistas que deseen concurrir a esta Junta, deberán proveerse

de la oportuna tarjeta de asistencia y admisión que al efecto les será expedida por la Secretaría de la Sociedad, Marqués de Riscal, 11, Madrid, con arreglo a lo previsto por los artículos 21, 22 y 23 de los Estatutos sociales.

Madrid, 10 de febrero de 1949.—El Presidente del Consejo de Administración.
586—P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

CADIZ

EDICTO

En virtud de lo mandado por el señor Juez de Primera Instancia de esta capital en proveído de este día, dictado en expediente promovido por el Procurador don Fernando Lepiani Manos, en nombre y representación de don Saturnino Fernandez Sanchez, sobre declaración de fallecimiento del hermano de doble vincullo de éste, don Eduardo Fernandez Sánchez, soltero, nacido en 3 de marzo de 1906, vecino que era de esta capital, en la calle Ceceanos, número nueve, desaparecido el domingo día 3 de diciembre de 1933, sin que desde entonces se hayan tenido las menores noticias de él, se anuncia, por medio del presente, la existencia del a l u d i d o expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Cádiz a veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y nueve. El Secretario judicial (ilegible).

541—A. J.

1.º 12-2-949

RIBADAVIA

Don Venancio Méndez Feijoo, Juez de Primera Instancia accidental de este partido.

Por el presente, y a los efectos legales, hago público: Que en este Juzgado, a petición de Josefa Alonso Rodríguez, vecina de Prexigueiro de Melón, se tramita, en concepto de pobre, expediente sobre declaración de fallecimiento de su esposo Constantino Rodríguez Rivera, vecino de Lapeixon, municipio de Arnoya, que se ausentó del país para Cuba en septiembre de 1915, sin que desde el año 1919 haya vuelto a recibir ni tener noticias suyas, desconociéndose su paradero, ni si vive o no, indicando que se le supone fallecido.

Ribadavia, doce de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Juez, Venancio Méndez.—El Secretario (ilegible).
321—A. J.

B E R G A

Don Miguel Alfaras Castañeda, Juez de Primera Instancia ejerciente de la ciudad de Berga.

Hago saber Que por comisión concedida por la Sala de Gobierno de la excelentísima Audiencia Territorial de Barcelona, se instruye en este Juzgado el correspondiente expediente para la cancelación de la fianza del que fué Procurador de los Tribunales en este Partido, don Juan Illa Planas, haciéndose pública la solicitud de dicho señor, de cancelación de su fianza, para que en el término de seis meses puedan hacerse ante este Juzgado las reclamaciones que contra aquél hubiere, advirtiéndose que, una vez pasado dicho plazo sin haberse hecho reclamación, se procederá a la cancelación del depósito verificado al efecto.

Berga, 18 de diciembre de 1948.—El Juez de Primera Instancia ejerciente, Miguel Alfaras.—El Secretario, Carlos S. del Prado.

322-A. J.